



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4277 Año 1999

**Reglamento N° 20: Práctica de la Especialidad,
Tesis de Licenciatura y Tesis de Grado**

Reglamento para:

Práctica de la Especialidad (plan 1986, modificación 1989) carrera de Licenciatura en Astronomía y carrera de Geofísica.

Tesis de Licenciatura (plan 1991) carrera de Licenciatura en Astronomía.

Tesis de Grado (plan 1991) carrera de Geofísica.

Artículo 1°: El objetivo de la materia es iniciar al alumno en su futuro trabajo profesional, enfrentándolo, por primera vez, a los problemas que se le pudieran presentar durante su desarrollo, de modo que sea capaz de poner de manifiesto los conocimientos adquiridos durante su carrera.

Artículo 2°: El trabajo de Tesis se efectuará bajo la supervisión de un Director, cuya responsabilidad será dirigir al alumno en su tarea, cuidando que disponga de los elementos necesarios para llevarla a cabo. Si fuera necesario para la mejor concreción del plan de Tesis o en caso que el Director propuesto no pertenezca a esta Facultad, se podrá proponer un Codirector. Tanto el Director como el Codirector deberán ser especialistas en el tema.

Artículo 3°: Para la inscripción en la Tesis, el alumno presentará, en cualquier momento del ciclo lectivo, una nota dirigida al Decano acompañada de un "Plan de Tesis" avalado con la firma del Director. En caso que el Director (o el Codirector) no pertenezca a esta Facultad, deberá incluir su curriculum vitae en la presentación, la cual será girada de oficio a la Comisión de Enseñanza del Consejo Académico.

Artículo 4°: El plan de Tesis deberá constar de:

- a) Un breve plan esquemático acerca de la realización del trabajo incluyendo antecedentes y bibliografía.
- b) Una justificación sobre la capacitación del alumno para el desarrollo del trabajo propuesto, de acuerdo con las materias aprobadas y/o cursadas, y eventualmente, trabajos previos realizados por el mismo.

Artículo 5°: El trabajo de Tesis no requiere ser totalmente original, pero deberá evidenciar una labor personal del alumno en un tema de utilidad para su especialización, así como una clara comprensión de los conceptos y herramientas utilizados durante su desarrollo. Dicha Tesis no requerirá tener el mismo nivel de una publicación en revistas internacionales, ya que los objetivos de la misma son los expresados en el Art. 1°. El trabajo de Tesis podrá basarse en publicaciones anteriores del alumno, pero de haberse realizado en colaboración, se deberá aclarar cuál fue la parte efectuada por él.

Artículo 6°: El trabajo de Tesis deberá presentarse por triplicado acompañado de una nota dirigida al Decano firmada por el alumno y su Director y/o Codirector. La Tesis deberá incluir como puntos mínimos, una introducción que indique los objetivos del trabajo, una explicación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4277 Año 1999

de los métodos empleados en la investigación, los resultados alcanzados durante la misma, y una detallada referencia bibliográfica.

Artículo 7°: Se fija como límite máximo para la presentación de la Tesis un año calendario contado a partir de la fecha de aprobación de la inscripción por parte del Consejo Académico. En caso que el alumno lo solicite, y por razones debidamente justificadas, podrá aceptarse una prórroga a dicho plazo.

Artículo 8°: Una vez presentado el trabajo, el Consejo Académico, a propuesta de la Comisión de Enseñanza, formará un Tribunal Examinador integrado por tres miembros titulares, uno de los cuales será el Director, y dos suplentes. Por motivos debidamente fundados, el alumno y/o su Director tendrán derecho a recusar ante el Consejo Académico la composición de dicho tribunal, disponiendo para ello de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que fueran notificados de la misma.

Artículo 9°: El Tribunal deberá expedirse en un lapso no mayor a quince (15) días corridos desde la fecha en que la totalidad de los miembros del mismo haya sido notificada, mediante dictamen escrito autorizando o no su exposición. El trabajo de Tesis podrá ser total o parcialmente rechazado, por el tribunal, con la debida fundamentación por escrito. En el primer caso no podrá volver a ser presentado en las mismas condiciones, mientras que en el segundo, hechas las debidas modificaciones, podrá presentarse nuevamente. El alumno y/o Director contarán con cinco (5) días corridos para apelar las resoluciones emanadas por el Tribunal a partir del momento en que estas les sean comunicadas. Vencido este plazo se las considerará aceptadas sin más trámite.

Artículo 10°: Una vez aceptada la Tesis el alumno deberá exponerla oralmente ante el Tribunal, en un lapso no mayor de diez (10) días corridos, el cual decidirá entonces sobre su calificación (con un puntaje de 4 a 10, según el Artículo 19° del "Régimen Académico de Grado").

Artículo 11°: El alumno deberá entregar a la Biblioteca de la Facultad un ejemplar de la versión final de la Tesis como requisito indispensable para iniciar el trámite de otorgamiento del título.

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO ACADÉMICO N° 110/04